
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 489/2018/3
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:

- **Sociedad Mercantil Desarrollos y Proyectos 2040, Sociedad Anónima de Capital Variable**

Por conducto de quien legalmente la represente.

- (DOMICILIO IGNORADO)

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 489/2018/3**, promovido por **José Luis Garza Torres**, contra actos de la **Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de nueve de agosto del año en curso.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que **debe presentarse ante este tribunal colegiado, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista electrónica y en la que se fija en los estrados de este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Juanita Azucena García Correa.

Rúbrica.

(R.- 475703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el juicio de amparo 409/2018, instado por Jaziel Isaí Rojas Gómez, contra actos del Juez de Control en el Estado de la Zona Norte, de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, donde el acto impugnado consistente en la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, para el efecto el directamente agraviado quede a disposición de este órgano jurisdiccional, en el lugar donde cumple la medida, por cuanto hace a su libertad, y a disposición de la potestad judicial para la continuación del proceso, y al desconocerse el domicilio de la tercera interesada María de Lourdes Flores Garza se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; informándole que deberá acudir ante este órgano jurisdiccional, en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey o su área metropolitana, apercibido de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que para tal efecto se fija en este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de los demás proveídos.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 23 de Octubre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

María Guadalupe Salazar Martínez.

Rúbrica.

(R.- 476163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo

EDICTO.

TERCERA INTERESADA: ARANZA GUADALUPE DOLORES ALBORNOZ,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 406/2018, PROMOVIDO POR ÁNGEL DOLORES BONILLA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA EN EL TOCA PENAL 467/2017, DEL ÍNDICE DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de ARANZA GUADALUPE DOLORES ALBORNOZ, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 30 de octubre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 475699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio del tercero interesado, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Juan Carlos Delgado Ríos, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **859/2017-I** promovido por Ramón Escobar Araujo, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Zacatecas, que hizo consistir en la resolución dictada en el toca penal oral A.P.O. 84/2017; en el cual se encuentran fijadas las **diez horas del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificada al citado tercero interesado.

Se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial" y en una de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, veintinueve de octubre de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas.

Lic. Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez.

Rúbrica.

(R.- 476229)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictado en los autos del juicio de amparo **1875/2017-X**, promovido por Carlos Humberto Duran Flores, Ricardo Duran Flores y Ricardo Duran Román, contra actos del **Magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con residencia en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo, emplácese por medio de edictos a los terceros interesados 1) Héctor Efraín Duran Flores, 2) Socorro Aida Duran Flores y 3) Armida Emma Duran Flores, en la inteligencia que el edicto deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los siguientes periódicos: El Excelsior, Herald de México, o El universal, que se editan en la Ciudad de México y que estos tienen circulación a nivel nacional; hágase saber a los referidos terceros interesados que deberán presentarse ante este Juzgado Federal, **dentro del término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **para que reciba la copia de la demanda de amparo**, igualmente se apercibe a los terceros interesados que dentro del término de tres días siguientes al en que hayan surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado, en términos del artículo **26, fracción III**, de la Ley de Amparo; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 09 de octubre de 2018.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Claudia Ivone Moreno Pérez

Rúbrica.

(R.- 475741)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercero interesado Fernando García Ortiz

"Inserto: Se comunica al tercero interesado Fernando García Ortiz, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, por proveído de treinta y uno de julio dos mil dieciocho, se tuvo por admitida trámite la demanda de amparo promovida por Arican, sociedad anónima, por conducto de su representante legal Omar Vidal Mercado Arzate, misma que se registró con el número de juicio de amparo 1144/2018-II, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otras autoridades, a las que se les atribuyó como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio 231/2015, y como consecuencia todo lo actuado en éste, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y del escrito aclaratorio; asimismo que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos."

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles

Atentamente.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Víctor Ignacio Rábago Castañeda

Rúbrica.

(R.- 476488)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Poder Judicial Federal

**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,
antes denominado Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en cumplimiento
al Acuerdo General 41/2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal
Juicio de Amparo 642/2018
EDICTOS A:**

JOSÉ LUIS VILLASEÑOR MORENO.

En el amparo 642/2018-II, del índice del JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA, CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, ANTES DENOMINADO JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL 41/2018, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, promovido por Sebastián Madrigal Montes de Oca, apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en el que reclama del Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, la determinación judicial dictada el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dentro del juicio civil ordinario 464/2013, mediante la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto contra el auto de catorce de mayo del año en curso, que negó llevar a cabo la ejecución de la proposición cuarta de la sentencia definitiva en la que se condenó al demandado ahora tercero interesado José Luis Villaseñor Moreno, a restituir a favor de la institución de crédito, aquí quejosa, el inmueble de la litis; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria.

Arizbe Susana González Esparza.

Rúbrica.

(R.- 476515)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California,

con sede en Mexicali
Mexicali, Baja California
EDICTOS

Emplazamiento al demandado Jorge Luis Montenegro Negrete.

En los autos del **juicio ejecutivo mercantil 61/2017**, del índice del **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali**, promovido por **Maximiliano Bañuelos Martínez**, en su carácter de endosatario en procuración de **Juan Ramón Guerrero Moreno**, en contra de **Jorge Luis Montenegro Negrete**, de quien reclama el pago de las prestaciones siguientes:

"a) El pago de la cantidad de \$141,186.50 Dólares Moneda Americana (Ciento cuarenta y un mil ciento ochenta y seis Dólares 50/100 Moneda Americana) por concepto de suerte principal, o su equivalente en moneda nacional al momento del pago de las cantidades consignadas en los pagarés adjuntos a esta demanda como documentos bases de esta acción.

b) El pago de la cantidad de \$184,182.77 Dólares Moneda Americana (Ciento ochenta y cuatro mil ciento ochenta y dos Dólares 77/100 Moneda Americana) o su equivalente en moneda nacional al momento del pago, por concepto de intereses moratorios pactados a razón del **5%** (Cinco por ciento) mensuales que se generaron desde el vencimiento de los documentos base de la acción hasta el mes de septiembre del 2017, más y los que se sigan generando hasta la fecha del pago total de la suerte principal.

c) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar."

Por lo que, en nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

"Mexicali, Baja California, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el licenciado **Maximiliano Bañuelos Martínez**, en su carácter de endosatario en procuración de la parte actora; atento a su contenido, se le tiene por hechas las manifestaciones a que se contrae en su ocurso, y en cuanto a lo solicitado, **se ordena el emplazamiento a la parte demandada Jorge Luis Montenegro Negrete, por medio de edictos**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, al tratarse de un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el periódico **"La Voz de la Frontera"**, al tratarse de uno de circulación local, así como en los sitios públicos de costumbre, tal como se dispone en los artículos 1068, fracción IV y 1070, del Código de Comercio, **haciéndole saber al demandado** que deberá presentarse ante este Juzgado, **dentro del término de treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, a señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones, a contestar la demanda y oponer sus excepciones y defensas que estime convenientes, **apercibiéndole** que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado.

Aunado a ello, de no dar contestación en el plazo conferido para tal efecto, se le tendrá por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y se le tendrá por presuntivamente confesado los hechos de la demanda, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio.

Se ordena fijar en el puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Hágasele **saber a la parte actora**, que dichos edictos quedan a su disposición en este Juzgado, para efectos de que proceda a su publicación.

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Así lo acordó **Manuel Alejandro Valero Ortiz**, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, encargado del despacho en términos del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que el Titular de este Órgano Jurisdiccional se encuentra de licencia académica autorizada mediante oficio SECJ/STB/1301/2018, suscrito por el Magistrado José Antonio Montoya García, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, y firma ante **Alma Delia Buendía Martínez**, Secretaria que autoriza y da fe, en autos del **juicio ejecutivo mercantil 61/2017-6**". Doy fe.

Mexicali, Baja California, 12 de noviembre de 2018
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Samuel Soza Mata
Rúbrica.

(R.- 476096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

**SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO LA EXISTENCIA DE UN
PROCEDIMIENTO RELATIVO A UNA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA
PERSONAS DESAPARECIDAS.**

En el procedimiento de declaración especial de ausencia para persona desaparecida **257/2018** promovido por Rosa Casiano Hernández, respecto de Joaquín Máximo Herrera, el **dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, se admitió a trámite dicha solicitud, cuyos efectos pretendidos son los previstos en las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XIV y XV, todas del artículo **21** de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiriéndose información diversa a múltiples autoridades, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **14** y **15** de la citada legislación; por lo que previo cumplimiento a dicho requerimiento, mediante proveído de **nueve de noviembre de dos mil dieciocho**, se decretaron las medidas provisionales necesarias para garantizar la protección más amplia tanto a la persona desaparecida Joaquín Máximo Herrera, como a sus familiares o a cualquier otra persona que tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia, ordenando girar oficio a diversas autoridades a fin de que rindan un informe detallado sobre la información requerida, así como para que procedan, en el ámbito de sus respectivas competencias, y acorde al principio de enfoque diferencial y especializado que prevé el numeral **4** de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, a tomar las medidas necesarias y pertinentes, de conformidad con la legislación y normatividad que les resulte aplicable, para garantizar la máxima protección al desaparecido y demás personas relacionadas. Del mismo modo, atento a los principios de celeridad, gratuidad, y máxima protección que establece el citado artículo **4** de la ley de la materia, se hace saber a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, que en la secretaría de este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, ubicado en **Avenida Osa Menor, número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810**, quedan a su disposición los autos que integran el presente expediente, a fin de que se impongan de su contenido, tal y como lo contempla el artículo **17** de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; nueve de noviembre de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. María de Lourdes Estrada Martínez.

Rúbrica.

(R.- 475728)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

EDICTOS

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días en la Puerta de este Órgano Jurisdiccional, Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a Dora Manuela Pérez Sánchez en su carácter de tercera interesado, con el que fue señalado dentro del amparo interpuesto por José Juan Méndez Serrano, en contra de la sentencia de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, dictada por esta sala en el toca de apelación número 326/2018, formado con motivo de la apelación interpuesta por el Pedro Péres Zárate en contra de la sentencia de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, pronunciada en el expediente número C372/2013, que contiene las actuaciones del Juicio Ordinario

Civil promovido por Pedro Péres Zárate en contra de H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato, José Juan Méndez Serrano, Martha Elva Sánchez Ramírez, Comisión Para la Regularización de la Tenencia, Martha Elva Pérez Sánchez, Dora Manuela Pérez Sánchez y Pedro Alberto Pérez Sánchez y su acumulado C432/2015 promovido por Martha Elva Pérez Sánchez contra José Juan Méndez Serrano y Martha Elva Sánchez Ramírez, sobre inexistencia de contrato privado de compraventa y otras prestaciones y reconvencción promovida por José Juan Méndez Serrano, en contra de Martha Elva Sánchez Ramírez y otros, sobre declaración judicial sobre existencia, reconocimiento y validez de contrato privado y otras prestaciones. Emplazándole para que comparezca ante el Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno de la ciudad de Guanajuato capital, a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, si, pasado ese término, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal Colegiado que toque conocer, por tanto se deja a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Décima Sala Civil, copia de la demanda de amparo.- - - - -

“2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.

Guanajuato, Guanajuato, 30 de octubre del año dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Licenciado Rubén Alejandro Aguilera Granados.

Rúbrica.

(R.- 476147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA: INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio ordinario civil **361/2018** promovido por el **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED)** en contra de **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, ante este Juzgado se dictó un auto el **treinta de agosto de dos mil dieciocho**, que en la parte conducente dice: **...ADMISIÓN.** Se tiene por presentada la demanda de **ELVIRA GUTIÉRREZ AGUILAR**, en su carácter de apoderada legal de **INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED)**, personalidad que acredita y se le reconoce términos de la copia certificada del instrumento notarial 18,335, que exhibe para tal efecto, misma que se pone a su disposición previo cotejo y compulsu y razón que por su recibo asisten en autos las personas autorizadas para ese efecto; por el que demanda en la vía **Ordinaria Civil** de **INGENIERIA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, las diversas prestaciones enumeradas en el capítulo correspondiente del ocurso de cuenta.

Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en vía y forma propuestas; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **INGENIERÍA TÉCNICA CALEB, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en **CALLE RÍO PÁNUCO 5915, INTERIOR 5, COLONIA SAN MANUEL, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72090**, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra; oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en el entendido que las prestaciones que se le reclaman son: **“(…) A) Se reclama el pago de la cantidad de \$588,088.47 (quinientos ochenta y ocho mil**

ochenta y ocho pesos 47/100 m.n.) B) El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar. (...)” Luego mediante auto de **nueve de noviembre de dos mil dieciocho**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **INGENIERIA TÉCNIA CALEB, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de Noviembre de 2018.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 476171)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimientos: DGR/C/10/2018/R/13/392, DGR/C/10/2018/R/13/393,

DGR/C/11/2018/R/13/452 y DGR/C/11/2018/R/13/449

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD, en los procedimientos resarcitorios **DGR/C/10/2018/R/13/392, DGR/C/10/2018/R/13/393, DGR/C/11/2018/R/13/452 y DGR/C/11/2018/R/13/449**, por acuerdos del **6 de diciembre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen, en su carácter de **Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, consistentes en que, en el procedimiento **DGR/C/10/2018/R/13/392**: “Omitió controlar y administrar los ingresos y egresos de los recursos que el Estado de Veracruz recibió del Fondo Regional 2012, ejercidos en 2013, toda vez que no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de **\$98’021,101.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que no se tiene la certeza de que los mencionados recursos se hayan destinado a los fines para los que fueron otorgados, o de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE)”; en el Procedimiento **DGR/C/10/2018/R/13/393**: “Omitió controlar y administrar los recursos que el Estado de Veracruz recibió del Fondo Regional 2012, ejercidos en 2013, en virtud de que no se proporcionó la documentación justificativa ni comprobatoria de la aplicación de recursos otorgados al Gobierno del Estado de Veracruz con cargo al citado Fondo, toda vez que en fechas veintinueve de abril, catorce de junio y veintisiete de septiembre, todas ellas de dos mil trece, se realizaron transferencias electrónicas de la cuenta empresarial número 65503235207 del Banco Santander (México), S.A.; por lo que no se tiene la certeza de que los mencionados recursos se hayan destinado a los fines para los que fueron otorgados, o su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE)”; en el procedimiento **DGR/C/11/2018/R/13/452**: “Omitió administrar correctamente los ingresos recibidos de la Federación en el marco del Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013; toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación ministró recursos del Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013, a la Secretaría de Finanzas y Planeación; sin embargo, no se transfirieron **\$4’981,040.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ni tampoco **\$12’000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100M.N.)** a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente, ambas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; aunado a que tampoco dichos recursos se han reintegrado a la Tesorería de la Federación, con sus correspondientes rendimientos financieros"; y en el procedimiento **DGR/C/11/2018/R/13/449**: Omitió administrar correctamente los ingresos recibidos de la federación, toda vez que no transfirió los recursos federales ni los rendimientos financieros generados a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ni a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente del Estado de Veracruz, ni demostró su reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos Federales, con motivo del Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, en el Procedimiento **DGR/C/10/2018/R/13/392**, por un monto de **\$98'021,101.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.)**; en el procedimiento **DGR/C/10/2018/R/13/393**, por un monto de **\$2,900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; en el procedimiento **DGR/C/11/2018/R/13/452**, por un monto de **\$16'981,040.00 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**; y en el procedimiento **DGR/C/11/2018/R/13/449**, por un monto de **\$10'485,471.70 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 2; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16 antepenúltimo párrafo y 34, primer párrafo y fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 29 de abril de 2013, en relación con el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF el 27 de abril de 2016, en relación con el Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para el procedimiento **DGR/C/10/2018/R/13/392** a las **diez horas**, para el procedimiento **DGR/C/10/2018/R/13/393** a las **once horas**, para el procedimiento **DGR/C/11/2018/R/13/452** a las **doce horas**, y para el procedimiento **DGR/C/11/2018/R/13/449** a las **trece horas; todas del día 17 de enero de 2019**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 476410)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/C/11/2018/R/13/448

C. Carlos Jesús Hidalgo Bejarano en el Procedimiento Resarcitorio **DGR/C/11/2018/R/13/448**, por acuerdo del **6 de diciembre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en

relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en su carácter de **Subdirector de Centros de Cómputo del Instituto Nacional de Migración**, consistente en: “Revisó las facturas números 34104, 34105, 34106, 34212 y 34264, presentadas por “Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.”, derivadas del contrato CS/INM/288/2013 y su anexo técnico que celebró la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración (INM), para la prestación del “Servicio del centro de cómputo y DRP (Plan de recuperación de Desastres)”; sin que se haya acreditado la prestación del servicio, ya que no se llevó a cabo la migración de los servicios “Estrategia de implementación”, en consecuencia el Instituto Nacional de Migración realizó pagos indebidos por servicios no proporcionados a la citada empresa a la fecha de pago; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la **Hacienda Pública Federal** por un monto de **\$719,100.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos Transitorios Primero y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 21, último párrafo y 40, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha: **9:00 horas del día 17 de enero de 2019**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de **9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas**. Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2018, La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**. Rúbrica.

(R.- 476411)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

C. LEOBARDO GÓMEZ GARCÍA, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/11/2018/R/13/443**, por acuerdo del **6 de diciembre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos del oficio por el que se le cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye, en su carácter de Director General de Construcción de Obra Pública del Gobierno del Estado de México, consistente en: “Omitió supervisar que las obras denominadas “**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL (ADECUACIÓN DE ÁREAS DE COMEDORES COMO DORMITORIOS EN CPRS ECATEPEC (OBRA NUEVA) ECATEPEC, CHICONAUTLA AMPLIACIÓN**” y “**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL (ADAPTACIÓN DE LA PENITENCIARÍA MODELO NEZAHUALCÓYOTL COMO UN CICA) (OBRA NUEVA) NEZAHUALCÓYOTL, CABECERA MUNICIPAL**”, relativas a los Contratos **OP-13-0222** y **OP-13-0223**, celebrados el 25 de octubre de 2013 entre el Gobierno del Estado de México y dos personas morales, se ejecutaran conforme a lo estipulado en los respectivos contratos, así como vigilar el avance físico de dichas obras; lo que ocasionó que no se amortizara la totalidad del anticipo pagado a dichas personas morales con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2013”; por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, de acuerdo con la conducta atribuida por un monto de **\$11'626,318.62**, en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de

julio de 2016; 2; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16 antepenúltimo párrafo y 34, primer párrafo y fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 29 de abril de 2013, en relación con el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF el 27 de abril de 2016, en relación con el Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **doce horas del día 21 de enero de 2019**, para que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2018. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 476473)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

CUÁNTICO IMPULSORES, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2018/R/13/446, por acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en que: Recibió recursos del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), para las actividades de limpieza, digitalización y archivística del personal, de las que no se tiene evidencia documental que respalden los reportes mensuales (nóminas, recibos de honorarios, contratos laborales o de prestación de servicios, ni evidencia de los pagos realizados al personal contratado), por lo que no se acredita que los servicios consistentes en: administración del catálogo de perfiles del puesto; reclutamiento y selección de personal y, administración y pago de nómina señalados en el Anexo Técnico del Acuerdo Operativo celebrado entre el FONDICT-UAEM y la persona moral Cuántico Impulsores, S.A. de C.V., el día 13 de noviembre de 2013, se hubieren prestado en los términos pactados, lo que generó un daño a la Hacienda Pública Federal; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 7 de noviembre de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las diez horas del día **21 de enero de 2019**, y manifieste lo que al interés de su representada convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a la empresa que representa y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el

pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2018. Firma **LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES, LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

(R.- 476503)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

DISTRIBUIDORA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2018/R/13/445, por acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2018, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen consistentes en que: Recibió recursos del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), a través del Contrato de Arrendamiento celebrado el 13 de noviembre de 2013, para el arrendamiento del equipo de almacenamiento, sin embargo no utilizó los recursos federales para los fines a los que estaban destinados ya que los equipos de almacenamiento fueron adquiridos por el FONDICT-UAEM con la empresa Linux, S.A. de C.V., al amparo de otro contrato, lo que generó un daño a la Hacienda Pública Federal; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017; así como en cumplimiento al punto TERCERO del acuerdo de inicio de fecha 05 de noviembre de 2018, se le cita para que comparezca a través de su representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las once horas del día **21 de enero de 2019**, y manifieste lo que al interés de su representada convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan a la empresa que representa y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 3 de diciembre de 2018. Firma **LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES, LIC. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.-** Rúbrica.

(R.- 476505)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

CC. CRISTIAN FLORES FLORES y GLORIA TORRES RAMÍREZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2018/R/13/453, por acuerdo de fecha 07 de diciembre de 2018, se ordenó su notificación por

edictos de los oficios por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, respecto del **C. CRISTIAN FLORES FLORES**, en su carácter de **Supervisor de Obras Públicas y Servicios Públicos del Municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla**, consistente en: *“revisó y firmó las estimaciones uno y dos y el Finiquito de la obra denominada “Construcción de Boulevard E.C. (El Empalme Acatzingo) Los Reyes de Juárez” y dio trámite para que la Residente de Obra autorizara el pago de las mismas, sin llevar acabo un control de las cantidades de obra o servicios realizados y de las faltantes por ejecutar, correspondientes al contrato número LICPNAC-CMOP-MJR-LICPNAC-041-13, por lo que su actuar en la Revisión y Firma de las estimaciones, ocasionó que se autorizara el pago de volúmenes mayores de 13 conceptos de obra, de la estimación número uno, que no corresponden a los ejecutados y verificados físicamente, asimismo, se pagaron 12 conceptos de obra de la estimación dos, que no fueron ejecutados, ambas estimaciones correspondientes al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número LICPNAC-CMOP-MJR-LICPNAC-041-13”*; y respecto de la **C. GLORIA TORRES RAMÍREZ** en su carácter de **Residente de Obras Públicas y Servicios Públicos del Municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla**, consistente en: *“revisó y firmó las estimaciones, sin verificar que contaran con los números generadores que las respaldan, por lo que no supervisó, vigiló ni controló la ejecución de los trabajos, ocasionando que indebidamente se autorizara el pago de volúmenes mayores de 13 conceptos de obra, de la estimación número uno, que no corresponden a los ejecutados y verificados físicamente, asimismo, que se pagaran 12 conceptos de obra de la estimación dos, que no fueron ejecutados, ambas estimaciones correspondientes al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número LICPNAC-CMOP-MJR-LICPNAC-041-13”*; por lo anterior, ocasionaron presumiblemente un daño a la **Hacienda Pública Federal**, de acuerdo con las conductas atribuidas, a los **CC. CRISTIAN FLORES FLORES** y **GLORIA TORRES RAMÍREZ** por un monto de **\$4'007,101.56 (CUATRO MILLONES SIETE MIL CIENTO UN PESOS 56/100 M.N.)** en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 2; en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16 antepenúltimo párrafo y 34, primer párrafo y fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 29 de abril de 2013, en relación con el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF el 27 de abril de 2016, en relación con el Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas: El **C. CRISTIAN FLORES FLORES**, a las **diez horas del 22 de enero de 2019**; y la **C. GLORIA TORRES RAMÍREZ**, a las **once horas del 22 de enero de 2019**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas.- Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2018. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 476474)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/11/2018/R/13/482
Oficio: DGR-D-10915/18

El C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL GRUPO CONSTRUCTOR RODGON S.A. DE C.V.- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/11/2018/R/13/482**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 07 de diciembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares su representada se desempeñaba como contratista, conforme al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CAEV-PTAR-2012-09-LP del 12 de junio de 2012, suscrito con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), atribuyéndole la siguiente conducta: Recibió el pago de los conceptos números: TABL-001 (cárcamo de bombeo), TABL-001 (cárcamo de agua residual), DHIP-01, TABL-002 (cárcamo de recirculación), BCP-001, TABL-004, TABL-005, 102013010 y 10203701, considerados en la estimación número 8, relativa al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CAEV-PTAR-2012-09-LP que suscribió el 12 de junio de 2012, con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal, por el importe de los recursos del Programa de Tratamientos de Aguas Residuales (PROTAR) destinado al pago de los citados conceptos, ya que los mismos no fueron ejecutados en los términos pactados, según se advirtió en la visita de verificación física practicada por esta entidad de fiscalización superior de la Federación y por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en fecha 05 de septiembre de 2014, las especificaciones particulares de la planta de tratamiento de Cardel, Veracruz, y minuta de trabajo de fecha 05 de noviembre de 2015, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$884,765.40 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero del 2000, reformada el 28 de mayo de 2009; y las Cláusulas PRIMERA y SEXTA del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número CAEV-PTAR-2012-09-LP, suscrito el 12 de junio de 2012, entre la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la EMPRESA GRUPO CONSTRUCTOR RODGON S.A. DE C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:30 HRS. DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2019**, a fin de que en Representación de la persona moral GRUPO CONSTRUCTOR RODGON S.A. DE C.V., realice las manifestaciones que a su representada convengan, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 476508)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/11/2018/R/13/483
Oficio: DGR-D-10797/18

El C. **JOSÉ JULIO ANTONIO AQUINO.-** En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/11/2018/R/13/483**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 06 de diciembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, atribuyéndole la siguiente conducta: Distrajo los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, para el pago de la obra denominada "Construcción de Unidad Deportiva Municipal Tercera Etapa", en la Localidad de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, correspondiente al Contrato de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado número MSCX-385/FISM/FIII/068/2013, que no se encuentra considerada en los rubros establecidos en el artículo 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no cumplió ni hizo cumplir los ordenamientos estatales y federales que regulan el manejo de los referidos recursos, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$439,537.29 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.)**, así como un perjuicio constituido por los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 25, párrafo primero, fracción III, 33, inciso a) y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; 17 y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, publicada en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 30 de diciembre 2000; 68 fracciones I, IX, XVII y XXIX, 70, fracción I, 124 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 30 de noviembre de 2010, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 2o, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 4o. y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2013, , en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **17:00 HRS. DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2019**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 476510)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/11/2018/R/13/339
Oficio: DGR-D-10692/18

El C. **MANUEL EMILIO MARTÍNEZ DE LEO.-** En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/11/2018/R/13/339**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 27 de noviembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares se desempeñaba como Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca en el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atribuyéndole la siguiente conducta: No comprobó la correcta aplicación o bien el reintegro a la Tesorería de la Federación a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de los recursos que le fueron otorgados al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebró con la SAGARPA, el veintiocho de febrero de dos mil trece, para el "Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural" componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, aunado a que suscribió el "Acta Explicativa de Cierre Finiquito Físico y Financiero de los Programas Convenidos en Concurrencia y Acuerdos Específicos Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013" del dos de enero del dos mil quince, sin ajustarse al destino de los recursos federales pactados y programados de origen en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, conforme a lo estipulado en el citado Convenio de Coordinación, así como de su Anexo Técnico, por lo que se presume que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$36'529,500.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos artículos 6, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 19 de mayo del 2000 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz; 37, 39 fracción III, inciso b) y 67, fracciones XVII y XXIII, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013; Cláusulas Cuarta, Sexta, Octava, Novena, Décima Tercera fracciones III, VIII y XXII, Décima Cuarta y Vigésima Segunda, del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, celebrado por la SAGARPA y el Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, el 28 de febrero de 2013, Cláusulas Quinta y Sexta del Anexo de Ejecución para el ejercicio 2013 derivado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable celebrado entre "SAGARPA" y el Gobierno Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 22 de agosto de 2013, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:00 HRS. DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2019**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 476511)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/11/2018/R/13/484
Oficio: DGR-D-10916/18

El C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/11/2018/R/13/484**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 07 de diciembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares su representada se desempeñaba como contratista conforme al Contrato III-EST-COP-053-11 de 07 de junio de 2011, suscrito entre Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V. ahora PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y los contratistas BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V. y PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., atribuyéndole la siguiente conducta: Incurrió en atraso en la ejecución de los trabajos convenidos conforme a la Reprogramación de Erogaciones de la Ejecución Mensual de los Trabajos Calendarizado y Cuantificado con Montos Parciales y Totales para la Elaboración del Segundo Convenio Modificatorio en Plazo, autorizado en el Convenio Modificatorio número III-EST-COP-053-11-02, del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios número III-EST-COP-053-11 del 26 de agosto de 2013, lo que originó un perjuicio al patrimonio de PEMEX REFINACIÓN ahora PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL constituido por el importe de las penas convencionales que INSTALACIONES INMOBILIARIAS PARA INDUSTRIAS, S.A. de C.V., ahora PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. omitió aplicar, por lo que se presume que ocasionó un perjuicio al patrimonio de PEMEX Refinación, hoy PEMEX Transformación Industrial por un monto de **\$1'277,310.61 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 61/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 46-Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000, reformada el 28 de mayo de 2009; las Cláusulas Primera y Décima Tercera del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios número III-EST-COP-053-11 de 07 de junio de 2011, y las Cláusulas Primera y Segunda del Segundo Convenio Modificatorio número III-EST-COP-053-11-02 al plazo del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios número III-EST-COP-053-11 del 26 de agosto de 2013, ambos suscritos entre INSTALACIONES INMOBILIARIAS PARA INDUSTRIAS, S.A. de C.V. ahora PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. de C.V. y los contratistas BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V. y PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2019**, a fin de que en Representación de la persona moral PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., realice las manifestaciones que a su representada convengan, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 476512)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/11/2018/R/13/484**

Oficio: DGR-D-10954/18

El C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.- En virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/11/2018/R/13/484**, agotando los medios posibles para conocer su respectivo domicilio, es que con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 07 de diciembre de 2018, se ordenó su citación por edictos, toda vez que en la época de los hechos irregulares su representada se desempeñaba como contratista conforme al Contrato III-EST-COP-053-11 de 07 de junio de 2011, suscrito entre Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V. ahora PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y los contratistas BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V. y PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., atribuyéndole la siguiente conducta: Incurrió en atraso en la ejecución de los trabajos convenidos conforme a la Reprogramación de Erogaciones de la Ejecución Mensual de los Trabajos Calendarizado y Cuantificado con Montos Parciales y Totales para la Elaboración del Segundo Convenio Modificatorio en Plazo, autorizado en el Convenio Modificatorio número III-EST-COP-053-11-02, del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios número III-EST-COP-053-11 del 26 de agosto de 2013, lo que originó un perjuicio al patrimonio de PEMEX REFINACIÓN ahora PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL constituido por el importe de las penas convencionales que INSTALACIONES INMOBILIARIAS PARA INDUSTRIAS, S.A. de C.V., ahora PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. omitió aplicar, por lo que se presume que ocasionó un perjuicio al patrimonio de PEMEX Refinación, hoy PEMEX Transformación Industrial por un monto de **\$1'277,310.61 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 61/100 M.N.)**, cantidad que se actualizará en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones. Conducta que provocó se infringieran lo dispuesto en los artículos 46-Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero del 2000, reformada el 28 de mayo de 2009; las Cláusulas Primera y Décima Tercera del Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios número III-EST-COP-053-11 de 07 de junio de 2011, y las Cláusulas Primera y Segunda del Segundo Convenio Modificatorio número III-EST-COP-053-11-02 al plazo del Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios número III-EST-COP-053-11 del 26 de agosto de 2013, ambos suscritos entre INSTALACIONES INMOBILIARIAS PARA INDUSTRIAS, S.A. de C.V. ahora PEMEX DESARROLLO E INVERSIÓN INMOBILIARIA, S.A. de C.V. y los contratistas BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V. y PROYECTOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V., disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicable en la Cuenta Pública 2013. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación 3, apartado relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 6, 7, fracción XXV y 40, fracción III, en correlación con el diverso 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:00 HRS. DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2019**, a fin de que en Representación de la persona moral BLASTINAVAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., realice las manifestaciones que a su representada convengan, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2018. Firma la Directora General la **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 476513)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Michoacán
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-MICH-18
PARA LA ENAJENACIÓN DE DESECHOS, BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS
CONVOCATORIA.

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que a través de la Delegación Regional Michoacán, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación mediante Licitación Pública Nacional **No. LP-001-MICH-18**, para lo cual convoca a participar personas físicas y morales, para llevar a cabo "la Enajenación por venta de Desechos, Bienes Muebles y Vehículos" de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN APROX. ANUAL	IMPORTE	IMPORTE DE GARANTÍA 10%
1	Acero Inoxidable 430	Kg.	70	568	56.8
2	Aluminio	Kg.	70	681	68.1
3	Vidrio pedacería	Kg.	2	.12	.012
4	Desecho Vehicular	Kg.	7	24	2.4
PRECIO MÍNIMO DE VENTA	LOS PRECIOS PARA LAS PARTIDAS 1 A LA 4 SERÁN CON AJUSTES, DE ACUERDO AL PRECIO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL PERIODO VIGENTE, MÁS EL 16% DEL I.V.A.				
UBICACIÓN DE LOS BIENES	EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN.				
5	Líquido Fijador Cansado de las Unidades Médicas de la Delegación Regional del IMSS en Michoacán.				
	a) Hasta 3.9	grs/lt	1,115	NOTA: SE CUBRIRÁN LAS CANTIDADES ESTIPULADAS PARA CADA INCISO DE ACUERDO AL COSTO QUE SE PUBLIQUE EN LA LISTA DE VALORES MÍNIMOS QUE EMITE DE MANERA BIMESTRAL LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	
	b) De 4.0 grs./lt hasta 4.9	grs/lt	0		
	c) De 5.0 grs./lt hasta 5.9	grs/lt	0		
	d) A partir de 6.0	grs/lt	0		
	TOTAL	grs./lt	1,115	17,199.65	1,719.96
PRECIO MÍNIMO DE VENTA	EL PRECIO PARA LA PARTIDA 5 SERÁ DETERMINADO POR PERITO VALUADOR EXTERNO.				
UBICACIÓN DE LOS BIENES	EN TODAS LA UNIDADES MÉDICO-ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN MICHOACÁN INCLUYENDO LAS DE IMSS-PROSPERA.				

*** EL PRECIO DE VENTA DE ESTOS BIENES MÁS 16% DEL I.V.A.**

Nº	NNI	DESCRIPCIÓN	V.D.M.	V.R.I.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 83				
6	1989084169	ELECTROCARDÍOGRAFO/PARA REGISTRO		\$ 500.00

		DE ELECTROCARDIOGRAFO		
7	1997003152	DEFIBRILADOR/CON MONITOR Y REGISTRADOR		\$ 200.00
8	1997003153	DEFIBRILADOR/CON MONITOR Y REGISTRADOR		\$ 200.00
9	1997003155	DEFIBRILADOR/CON MONITOR Y REGISTRADOR		\$ 200.00
10	1997004098	UNIDAD DE TRATAMIENTOS/PARA OTORRINO		\$ 200.00
11	1998000329	EQUIPO/DE CIRUGÍA ENDOUROLÓGICA		\$ 200.00
12	1999035336	ELECTROCARDIOGRAFO/REGISTRADOR DE 2 CANALES O MÁS		\$ 300.00
13	2000946591	ARCOS/QUIRÚRGICO		\$ 2,000.00
14	200390003632	EQUIPO DE RAYOS X/PARA EL ESTUDIO RADIOLÓGICO		\$ 1,500.00
15	200500025648	COLPOSCOPIO		\$ 600.00
16	200600026850	ELECTROCARDIOGRAFO/PORTÁTIL		\$ 200.00
17	200600026851	ELECTROCARDIOGRAFO/PORTÁTIL		\$ 200.00
OFICINA DELEGACIONAL DE INFORMÁTICA				
18	200380003464	IMPRESORA/LÁSER PARA COMPUTACIÓN		\$ 800.00
19	170101180001	CALDERA GENERADORA DE VAPOR	\$ 65,000.00	\$ 52,000.00
20	170101180002	CALDERA GENERADORA DE VAPOR	\$ 65,000.00	\$ 52,000.00
21	171701010001	ELEVADOR CAMILLERO 1400 KG. DE LA UNIDAD HGZ NO 8.		\$ 77,448.00
22	171701010002	ELEVADOR CAMILLERO 1400 KG HGZ NO. 8		\$ 64,250.00
HGZ 4 ZAMORA				
23	170102180001	CALDERA GENERADORA DE VAPOR	\$ 28,500.00	\$ 21,000.00
24	170102180002	CALDERA GENERADORA DE VAPOR	\$ 25,300.00	\$ 18,000.00
OFICINA DELEGACIONAL DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS				
25	1997400015C	CAMIONETA/PICK UP		\$ 17,360.00
26	1997400042C	AMBULANCIA/DE TRASLADO		\$ 59,959.00
27	1998400718C	CAMIONETA/PICK UP		\$ 12,180.00
28	200400062411	AMBULANCIA/DE TRASLADO		\$ 56,700.00
29	200680015388	AMBULANCIA/DE TRASLADO		\$ 49,500.00
30	200680016267	AMBULANCIA/DE TRASLADO		\$ 70,720.00
31	200680016269	AMBULANCIA/DE TRASLADO		\$ 72,450.00
32	200680016330	AMBULANCIA/DE TRASLADO		\$ 72,090.00
33	200880004328	AMBULANCIA/DE TRASLADO		\$ 63,520.00
34	200880004330	AMBULANCIA/DE TRASLADO		\$ 50,400.00
35	200880004332	AMBULANCIA/DE TRASLADO		\$ 65,700.00

- El Acto de Aclaración a las Bases, se llevará a cabo a las **9:00** del día **20 de Diciembre del 2018**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01 (443) 3 24 35 51; a la que podrá asistir cualquier persona que aun sin haber solicitado las Bases del evento, en este caso se registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del Acto.

- El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se llevará a cabo a las **9:00** del día **21 de Diciembre del 2018** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51; pudiendo registrar su

asistencia a partir de las 09:00 horas en el domicilio señalado, en el formato que para tal efecto establezca la convocante.

- El Acto de emisión de Fallo de la Licitación, se llevará a cabo a las **09:00** del día **24 de Diciembre del 2018** en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51.

- Las Bases se proporcionarán sin costo alguno, previa solicitud por escrito de la persona física o moral interesada y se entregarán en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Madero Poniente No. 1200, Sótano de la Subdelegación Metropolitana Morelia (Antes Clínica de Displasias del Hospital de Ginecología), Colonia Centro, Morelia, Mich., teléfono directo 01(443) 3 24 35 51; así como en las Subdirecciones Administrativas de cada una de las Zonas Médicas en Morelia, Zacapu, Uruapan, Zamora y Lázaro Cárdenas, Mich., así como en los H.R."O", ubicados en las localidades de Ario de Rosales, Buena Vista Tomatlán, Coalcomán, Huetamo, Paracho, Tuxpan y Villamar, Mich., de las 08:00 a las 16:00 hrs., en días hábiles del **18 de Diciembre del 2018 al 20 de Diciembre del 2018**.

- Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

<http://compras.imss.gob.mx/?p=imssvende>

- El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del ganador en los domicilios de las unidades médico-administrativas que se indican en las bases, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Fallo, para las partidas correspondientes a bienes muebles no útiles y de generación continua, para el caso de las partidas que corresponden a bienes de generación periódica (desechos), será como se generen en las unidades, para todos los casos se hará efectiva la garantía de cumplimiento de oferta cuando no se cumpla en tiempo y forma con el retiro de los bienes.

- El pago total de los Bienes adjudicados en las partidas adjudicadas deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles posteriores de efectuado el Fallo de la Licitación, generándose Orden de Ingreso tanto para los bienes de Régimen Ordinario como del programa IMSS-Prospera, el pago de estas partidas está exento de I.V.A.

- Para las partidas 1, 2, 3, y 4 el pago será en forma mensual en los primeros diez días hábiles del mes siguiente del retiro al precio señalado por la Secretaría de la Función Pública más el por ciento que corresponda con relación a su propuesta económica, formalizándose contrato de compra-venta con una vigencia de dos años, donde para las partidas correspondientes a bienes de generación periódica (desechos), será a partir del día **18 de Diciembre del 2018 al 18 de Diciembre del 2020**; en el pago de todas estas partidas se aplicará el 16% de I.V.A.

- La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser constituida por los participantes en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor para venta de la(las) partida(s) que desee participar, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será liberada al momento en que el participante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

- Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en su totalidad o en alguna de sus partes, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Morelia, Mich., a 18 de Diciembre del 2018.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
Mtro. y C.P. Nestor Homero Mejia Mendoza
Rúbrica.

(R.- 476500)